

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 140**  
de 30 de Agosto de 2018

Que modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 39 de 30 de abril de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado panameño debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes la realización efectiva de sus derechos a través de la implementación de políticas públicas basadas en equidad como principal estrategia para el desarrollo humano;

Que dichas políticas deben ser también sistémicas y contener en su proceso de desarrollo acciones descentralizadas, coordinadas y articuladas en los espacios locales tomando en cuenta sus dinámicas, controles internos y formas particulares de gobernanza;

Que la contribución de una Estrategia Nacional Multisectorial para la Prevención de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes, se vincula principalmente al ODS 16, el cual se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles;

Que para la implementación y monitoreo de la Estrategia y el Plan de Acción a nivel municipal es indispensable crear un mecanismo que le de sostenibilidad a las acciones establecidas en favor de la niñez y adolescencia, que garanticen los derechos de este importante sector;

Que este mecanismo se convierte en un espacio que promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la cooperación, desde la atención local, en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional Multisectorial para la Prevención de todo tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 39 de 30 de abril de 2014, el cual quedará así:

**Artículo 3. Organización.** CONIPREVINNA contará con las siguientes estructuras:

1. La Comisión Ejecutiva, que será la instancia de máxima autoridad. Su objetivo es concertar, alinear y aprobar las políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
2. La Comisión Técnica, que será la instancia de coordinación y articulación, cuyo objetivo es el diseño y la implementación conjunta de políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
3. La Comisión Asesora, que será la instancia de referencia técnica y tiene por objetivo concertar, establecer y alinear los mecanismos de coordinación y monitoreo de las



políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Cada comisión podrá constituir subcomisiones y mesas temáticas para atender y realizar consultas, efectuar reflexiones conjuntas o colectivas, así como acciones específicas relacionadas con la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, manteniendo el diálogo interinstitucional e intersectorial, la alineación de objetivos y metas, la coordinación y el trabajo conjunto.

CONIPREVINNA podrá otorgar o conceder espacios o cortesía de sala a invitados especiales o a organizaciones sociales, privadas, gubernamentales, gobiernos locales e instituciones académicas. De igual manera, la Comisión Técnica, de considerarlo necesario, podrá solicitar a dichas asociaciones a que formen partes de reuniones específicas de la Comisión.

Se crean las Mesas Municipales de Protección de la Niñez y Adolescencia como instancia de coordinación y articulación para la implementación conjunta de la Estrategia Nacional Multisectorial para la Prevención de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes, a nivel distrital y local, además de planes, programas, y acciones para la prevención y respuesta contra la violencia que afectan a los niños, niñas, niñas y adolescentes.

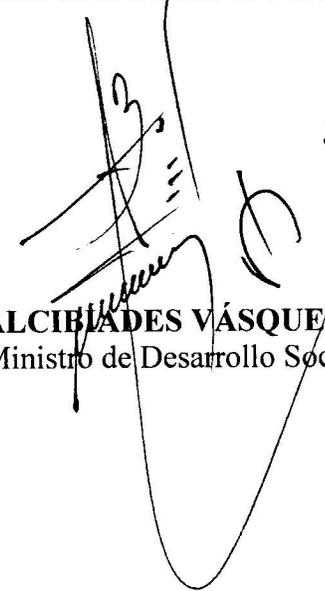
Las mismas estarán conformadas por los representantes regionales de las instituciones que integran la Comisión Técnica de CONIPREVINNA, y sus funciones son similares a las que realiza esta comisión, en el ámbito territorial de su jurisdicción.

**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir el día siguiente de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ~~Treinta~~ <sup>30</sup> del mes de ~~Agosto~~ de dos mil dieciocho (2018).

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

  
**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**  
Ministro de Desarrollo Social

